

DECRETO MUNICIPAL N° 294

De 24 de noviembre de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**“REGLAMENTO MUNICIPAL DE FOMENTO A PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA”**

“REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 195”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 párrafo II de la Constitución Política del Estado establece que: “El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana adecuada y suficiente para toda la población.”; asimismo, el artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e **interés social**, ética y Transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 298 párrafo II núm. 21) de la Constitución Política del Estado, señala son competencias exclusivas del nivel central del estado: la sanidad e inocuidad agropecuaria y núm. 35 políticas de desarrollo productivo; por otra parte el artículo 302 núm. 5. De la misma Norma Supra que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Preservar, conservar, y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales...”.

Que, la Ley N° 3525 “Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Maderable Ecológica” tiene por objeto: “...Regular, promover y fortalecer sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia, la misma se basa en el principio que para la lucha contra el hambre en el mundo no solo basta producir mas alimentos sino que estos sean de calidad, inocuos para la salud humana y biodiversidad, asimismo sean accesibles y estén al alcance de todos los seres humanos; y los procesos de producción, transformación, industrialización y comercialización no deberán causar impacto negativo o dañar el medio ambiente.”, de la misma forma el artículo 4 del mismo cuerpo legal establece: “Se declara la producción ecológica de necesidad e interés público por los muchos beneficios que genera, se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades relacionadas a la producción ecológica como la producción, recolección silvestre, transformación, industrialización, comercialización, fabricación de insumos, así como la aplicación de la certificación requerida durante los citados procesos.”; de este modo, el artículo 5 de la referida Ley establece que los alcances de la Ley y su relación armónica con otras Normas y Convenios Internacionales, indicando que se enmarca dentro de la Constitución Política del Estado, Leyes relacionadas a la actividad, acuerdos internacionales y otras normativas que permitan establecer los mecanismos de regulación, administración y control de la producción ecológica.

Que, la Ley N° 144 "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria" tiene por objeto *"normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra."*, asimismo el artículo 3 de la Ley referida establece al Finalidad como *"...lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.*

Rigiéndose en el principio del vivir bien, que se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos

Que, el artículo 8 numeral 3 de la Ley N° 031 «Ley Marco de Autonomías "Andrés Babiáñez"») establece respecto al ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: *"La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural."*, de igual forma el artículo 88 parágrafo V numeral 3 inciso a) dispone: *"Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 338 "Ley de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM Para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria", tiene por objeto *"normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria."*, asimismo, en su artículo 4 dispone: *"Contribuir al logro de la soberanía y seguridad alimentaria para el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la agricultura familiar sustentable, como parte del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria y el Desarrollo Integral de la economía plural, en armonía con la Madre Tierra; siendo el derecho a la alimentación un derecho humano."*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 establece que: la Normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera.

Asimismo, en su artículo 26 numeral 4, establece como atribución del Alcalde Municipal la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 195 "Ley Municipal de Fomento a Producción y Comercialización de la Producción Ecológica en el Municipio de Oruro" en su artículo 1 (objeto) señala: *"La Ley Municipal tiene por objeto fomentar la producción y comercialización de la producción ecológica, en diferentes zonas del Municipio de Oruro."*

Que, el artículo 39 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro refiere que: el Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

Asimismo, en el artículo 40 de la mencionada Ley, indica que: los Decretos Municipales se clasifican en: "1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales. 2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal. 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, se ha tenido a bien en generar un proyecto de Reglamento Municipal de Fomento a Producción y Comercialización de la Producción Ecológica. Referir que el indicado proyecto de reglamento cuenta con sus actas validación expresado por la unidad solicitante mediante Informe Técnico D.D.O-G.A.M.O N° 053/2023 de 30 de octubre de 2023 que en su parte conclusiva y recomendaciones refiere que, de la revisión y análisis efectuado al proyecto Reglamento Municipal de Fomento A Producción y Comercialización de la Producción Ecológica en el Municipio de Oruro, que conforme los antecedentes, informes técnicos y las conclusiones señaladas precedentemente, como el Acta de Validación e Informes Técnicos de Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, el presente proyecto responde a la necesidad de contar con proyectos y políticas comunitarias dirigidas al desarrollo integral de toda actividad agropecuaria para la producción local de alimentos ecológicos, en el marco de la Seguridad y Soberanía Alimentaria y así poder fomentar la agricultura familiar ecológica, a través de la intervención Municipal en las etapas de producción, implementación de tecnología, infraestructura, mobiliario y comercialización de alimentos y productos ecológicos y las conclusiones señaladas precedentemente, se recomienda la APROBACIÓN del proyecto de REGLAMENTO DE FOMENTO A PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ORURO, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y para la legalidad del proyecto se recomienda se emita el Informe Legal correspondiente por parte de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme dispone la normativa municipal en vigencia.

Que, el INFORME INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 421/23 de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos refiere en el punto de sus recomendaciones lo siguiente: *"Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer la procedencia y legalidad del proyecto Reglamento Municipal de Fomento Producción y Comercialización de la Producción Ecológica el cual NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN misma que es procedente debiendo tomar en cuenta el presupuesto correspondiente que se debe de cancelar conforme a normativa legal pertinente..."*



POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

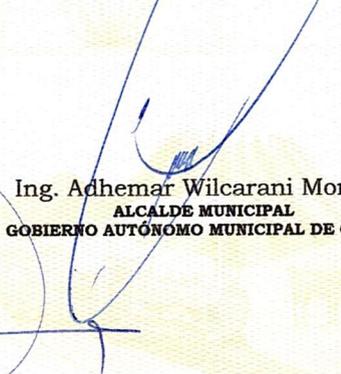
ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "REGLAMENTO MUNICIPAL DE FOMENTO A PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA" "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 195"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento aprobado mediante el artículo primero, es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

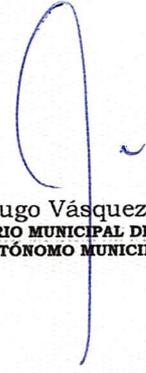

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

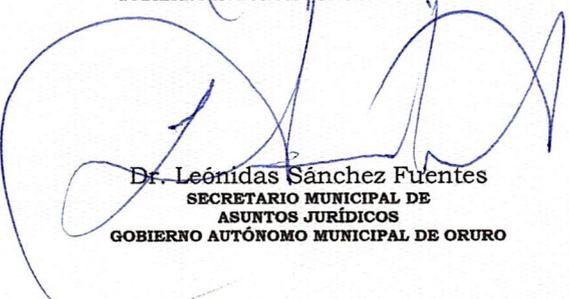

Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Marcelo Pérez Rubín de Celis
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Lizeth M. Garcia Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. José Vilca Ñiguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Víctor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Leónidas Sánchez Fuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MMUNICIPAL DE
ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 294

De 24 de noviembre de 2023

Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Reyka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 294
De 24 de noviembre de 2023

**“REGLAMENTO MUNICIPAL DE FOMENTO A PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA”**

“REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 195”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1. Objeto. – El presente Reglamento tiene como objeto promover, fomentar la producción y comercialización de productos ecológicos (alimentos saludables en general) en los diferentes distritos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo. 2. Fines. – Son fines de la presente disposición reglamentaria:

1. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria del Municipio de Oruro.
2. Procurar el consumo de alimentos saludables.
3. Promover oportunidades económicas en torno a las actividades con productos de calidad.
4. Promover la producción y comercialización de productos ecológicos.
5. Elevar de forma sostenida las condiciones de vida de la población orureña.

Artículo. 3. Ámbito de Aplicación. – El presente Reglamento es de orden público y de interés social, aplicable para toda persona natural y jurídica y de cumplimiento obligatorio.

Artículo. 4. Espacios Feriales. – La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Desarrollo Económico Local y la Unidad de Mercados, garantizaran los espacios físicos e infraestructura (mercados zonales temporales), para realizar las Ferias Ecológicas que promuevan el consumo de la producción local (productor al consumidor).

Artículo. 5. Programas Integrales de Formación. – La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Desarrollo Económico Local, brindara asesoramiento, asistencia técnica y otros de servicios de desarrollo en las siguientes áreas o temáticas.

1. Servicios de Desarrollo Empresarial que permita desarrollar habilidades, capacidades y destrezas empresariales en torno a la producción ecológica de alimentos.
2. Capacitación del uso de tecnologías y de recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.
3. Mercadeo de productos ecológicos.
4. Organización de productores y comercializadores de productos ecológicos.
5. Otros que puedan contribuir al desarrollo de la producción agropecuaria.

Artículo. 6. Marco Legal. – El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones Legales.

- Constitución Política del Estado.
- Ley No 3525 Ley de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria y Forestal No Moderable Ecología.
- Ley No 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- Ley No 338 de Organizaciones Económicas, Campesinas, Indígenas originarias – OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM.
- Ley No. 031 ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Municipal No 001, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

CAPÍTULO II

COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

Artículo. 7. Comercialización de Productos Ecológicos. –

La Dirección de Desarrollo Económico Local gestionara de manera conjunta con las organizaciones de productores de alimentos ecológicos, ferias agroecológicas de temporadas destinadas directamente del productor al consumidor.

Artículo. 8. Publicidad Local para Comercio de Productos Ecológicos. –

La Dirección de Desarrollo Económico Local, en coordinación con la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro programaran las ferias agroecológicas zonales y por fechas.